

III. OTRAS DISPOSICIONES**COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

9943 *Acuerdo 60/2013, de 29 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el cambio de denominación de la entidad local menor de Valle de las Casas, perteneciente al municipio de Cebanico, provincia de León, por la de El Valle de las Casas.*

A iniciativa de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valle de las Casas, perteneciente al municipio de Cebanico, provincia de León, se inició procedimiento para el cambio de denominación de la entidad local menor por la de El Valle de las Casas, para recuperar la antigua denominación que tuvieron.

Se han observado en la tramitación del procedimiento las exigencias previstas en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, aplicado por analogía al no existir un procedimiento legalmente establecido expresamente para el cambio de denominación de las entidades locales menores.

El procedimiento ha sido iniciado por acuerdo de La Junta Vecinal de Valle de las Casas, con la mayoría señalada en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Consta la práctica del trámite de información pública y la emisión de los correspondientes informes de la Diputación Provincial de León, de la Real Academia de la Historia y de la Universidad de León.

Resulta acreditado en el expediente que el cambio de denominación tiene justificación histórica, pues existe diversa documentación acreditativa de que en el pasado se denominó «El Valle de las Casas», y que esta denominación no coincide ni produce confusión con otras denominaciones ya existentes.

En su virtud, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de agosto de 2013 adopta el siguiente acuerdo.

ACUERDO

Primero.

Aprobar el cambio de denominación de la Entidad Local Menor de Valle de las Casas por la de El Valle de las Casas, afectando también el cambio de denominación al de la capitalidad de la Entidad Local Menor.

Segundo.

El cambio de denominación aprobado se comunicará a la Administración del Estado para su anotación en el Registro de Entidades Locales y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Queda facultada la Consejería de la Presidencia para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen

oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 29 de agosto de 2013.–El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.–El Consejero de la Presidencia, José Antonio de Santiago-Juárez López.